



25 medidas de política familiar

[Ayuntamientos]

El presente documento presenta 25 iniciativas en materia de política familiar que pueden ser fácilmente adoptadas por los Ayuntamientos. Se fundamentan en el convencimiento de que la mejor política social es una política familiar seria y decidida, comprometida con el bienestar de los ciudadanos que, en su inmensa mayoría en España viven en familia. Estas medidas contribuirían a hacer frente a la discriminación de facto en la que hoy se encuentra sumida la familia. Serán efectivas para hacer frente al incierto futuro que se avecina para toda la sociedad si no se ponen los medios para potenciar a la familia y su entorno. Entre las medidas presentadas se recogen algunas como las ayudas a la gestación y la infancia, ayudas al empleo, parques y comedores infantiles y, en general, aquellas medidas que ayuden a tener una perspectiva de familia en todas las relaciones entre la administración y los administrados.

Se trata, pues, de ofrecer a los gobiernos locales unas propuestas de actuación en materia de progreso en las medias sociales con carácter universal desde la perspectiva de familia y no sólo desde un enfoque asistencial. Se introduce el enfoque sistémico para apoyar a todas las familias del municipio en su contexto diario. Los Entes Locales, desde el principio de subsidiariedad, pueden llevar a cabo muchas iniciativas —para apoyar a las familias jóvenes, a las familias con hijos en edad escolar, a las familias con personas dependientes a su cargo, a los matrimonio mayores— porque es la administración más cercana y consciente de las necesidades de las familias de su municipio.

25 MEDIDAS DE POLÍTICA FAMILIAR

Propuesta del Foro Español de la Familia para los Ayuntamientos

CONSIDERANDO que la **Familia**, entendida como la primera institución social, preexistente a la propia sociedad y fundamento de la misma, necesita de una especial protección por parte de los poderes públicos y estos tienen el deber de salvaguardarla y asistirle según su valor, y favorecer su prosperidad a través de medidas sociales adecuadas.

En este sentido, la **Declaración Universal de Derechos Humanos** refleja esta concepción en su articulado:

Art. 16:

1. *Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho (...) a casarse y fundar una familia.*
3. *La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.*

Art. 23: *Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.*

Art. 25: *Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.*

Además, la **Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea** 2000/C 364/01 lo reconoce en el

Art. 9: Se garantiza el derecho a contraer matrimonio y a fundar una familia según las leyes nacionales que regulan su ejercicio.

También la **Constitución Española** lo establece:

Art 39: *Los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia.*

Finalmente, la familia constituye el eje central en el que se basa el Derecho Privado, sustento a su vez de todo el sistema de Derecho Público.

CONSIDERANDO que la **Maternidad** es esencial para la sociedad en su conjunto y que la familia que libremente decide tener hijos aporta a la sociedad un bien garantizando la sucesión generacional, donde se aprenden los valores morales, el uso de la libertad, el valor de la responsabilidad, el valor de la donación y la fraternidad en el seno de la sociedad.

La **Declaración Universal de Derechos Humanos**, lo contempla en su:

Art. 25.2º: *La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.*

La **Declaración Universal de Derechos Humanos**, lo reconoce en su

Principio IV: *(El niño) tendrá derecho a crecer y desarrollarse en buena salud; con este fin deberá proporcionarse tanto a él como a su madre, cuidados especiales, incluso atención prenatal y posnatal.*

La **Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea** 2000/C 364/01, aclara que

Art. 33.2: *Con el fin de poder conciliar vida familiar y vida profesional, toda persona tiene derecho a ser protegida contra cualquier despido por una causa relacionada con la maternidad, así como el derecho a un permiso pagado por maternidad y a un permiso parental con motivo del nacimiento o de la adopción de un niño.*

La **REC (2006) 19 de la Unión Europea sobre parentalidad positiva**, recomienda que

Apéndice 6.4: *Las medidas tomadas a nivel local son particularmente importantes para ofrecer un respuesta más ajustada a las necesidades... [] ...para ofrecer a las familias un servicio mejor y optimizar los recursos disponibles y el uso que de ellos se hace. Los procedimientos administrativos deben permitir un nivel adecuado de flexibilidad en la prestación de servicios que garantice un tratamiento equitativo de todas las familias.*

Sin embargo, y a pesar de esta importancia, es evidente que la realidad social está siendo artificialmente cambiada y que hoy en día la institución familiar se ha puesto en cuestión, lo cual es sumamente grave en una sociedad moderna, con una población cada vez más individualista y envejecida.

CONSIDERANDO que la **Educación** constituye un medio para la libertad y progreso de la persona y que por tanto, la familia debe tener el derecho de educar a sus hijos de acuerdo con sus convicciones morales, religiosas y pedagógicas, y que las Administraciones Públicas deben garantizar y facilitar el acceso a dicho derecho.

La **Declaración Universal de Derechos Humanos** así lo indica en:

Art. 26: *Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.*

La **Declaración de los Derechos del Niño de 1959**, aclara que

Principio VII: *El interés superior del niño debe ser el principio rector de quienes tienen la responsabilidad de su educación y orientación, dicha responsabilidad incumbe en primer lugar a sus padres.*

La **Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea** 2000/C 364/01, aclara que

Art. 14.3: *Se respetan, de acuerdo con las leyes nacionales que regulen su ejercicio, la libertad de creación de centros docentes dentro del respeto a los principios democráticos, así como el derecho de los padres a garantizar la educación y la enseñanza de sus hijos conforme a sus convicciones religiosas, filosóficas y pedagógicas.*

Y la **Constitución Española** en:

Art. 27: *Los poderes públicos garantizan el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.*

CONSIDERANDO que las entidades locales son uno de los principales fundamentos del régimen democrático, ya que permiten a las personas participar en la gestión de los asuntos públicos de manera más directa (Preámbulo de la Carta Europea de la Autonomía Local de 15 de octubre de 1985).

CONSIDERANDO que los Planes Municipales de Reconocimiento a la Familia tienen como finalidad el reconocimiento de la institución familiar y la gratitud hacia quienes forman familia y tienen hijos, los derechos contenidos en los mismos deben tener un carácter universal y sus beneficios no deberían tener condicionamientos tales como la renta familiar u otros. Por tanto, estos planes pertenecen estrictamente a la esfera de la *política familiar* y no contienen prestaciones y servicios municipales que reciben las familias con menos recursos o en situaciones de conflicto (*política asistencial*).

POR TODO ELLO, el Foro de la Familia, plataforma que representa a cuatro millones de familias españolas, miles de ellas residentes en grandes municipios, dirige esta Propuesta a todos los partidos políticos con responsabilidades de gobierno en el Ayuntamiento, para que se comprometan a realizar verdaderas políticas con **perspectiva de familia** e incorporarlas a sus programas y actuaciones para que sean de público conocimiento y así las familias puedan sentirse verdaderamente acogidas y escuchadas.

1. **Plan municipal de familia.** Recoger en un documento elaborado con la participación de todos los afectados –políticos, técnicos, expertos, asociaciones familiares– todas las medidas ofrecidas por el municipio dirigidas a apoyar a las familias del territorio. Este plan tendrá una comisión de seguimiento y de evaluación de impacto en el que estarán representadas todas las partes implicadas.
2. **Cheque-infantil.** Se trata de una prestación para ayudar a las familias a sufragar el cuidado de los hijos menores de tres años, incluyendo a aquellas familias que deciden cuidar a sus hijos en el propio hogar. No se debe utilizar el nombre de *cheque-guardería*, ya que conlleva implícitamente una intromisión en la forma en que las familias deciden organizar sus propios hogares.
3. **Cheque escolar o cheque “vuelta al cole”.** Destinado a aliviar la carga de las familias en el inicio del periodo escolar. Esta medida se puede articular de diversas formas según la capacidad de los ayuntamientos, la demanda, el número de colegios del municipio, etc. En definitiva, se trata de que las familias encuentren que su corporación municipal valora el esfuerzo que hacen y tienen un compromiso de gratitud con ellas.
4. **Empleo Público Municipal.** Considerar el número de hijos en planes de empleo, bolsas de trabajo, oposiciones, concurso de traslados y retribuciones complementarias como es el fondo de acción social. En este punto la iniciativa privada ya está tomando la delantera a la administración pública, existiendo empresas en las que las trabajadoras con más hijos a cargo tienen prioridad para acceder a un puesto de trabajo y retribuciones incrementadas.
5. **Ciudad de los niños:** Tomar como referente las propuestas del proyecto Ciudad de los niños, de tal forma que se proyecte una ciudad a la altura y desde la perspectiva del niño, de esta forma será una ciudad para todos: para las mujeres embarazadas, las familias con niños pequeños, personas con alguna minusvalía física o psicológica, mayores y ancianos. ¡Un niño no molesta, es vida y esperanza! Pare ello,
 - a. **Accesibilidad de las madres gestantes.** Que las embarazadas puedan utilizar las zonas de aparcamiento destinadas a personas con movilidad reducida durante los 3 últimos meses de embarazo. Para la obtención del permiso bastará aportar el certificado médico que acredite la fecha de término de embarazo.
 - b. **Accesibilidad de los niños.** En las licencias de apertura de nuevos hipermercados y centros comerciales exigir zonas de aparcamiento reservadas para madres embarazadas y familias con niños pequeños. Estas zonas deberán marcarse de forma visible y estar situadas en los accesos más cercanos a la entrada del establecimiento. Al mismo tiempo, hacer preceptivo que los establecimientos comerciales dispongan en uno de los aseos de cambiador para bebés.
 - c. **Parques infantiles.** Construcción de parques infantiles en zonas deficitarias de este servicio. Los planes municipales deberán justificar el cumplimiento de un estándar de parques infantiles en suelos urbanos consolidados o de nueva creación. En este sentido, los municipios deberán realizar un inventario en el que, por zonas y barrios, se determine la

superficie dedicada a zonas de juegos así como su dotación y equiparación con el fin de dirigir nuevas inversiones del presupuesto municipal.

6. **Escuelas Infantiles Municipales.** No discriminación de las madres de familia numerosa en las convocatorias de plazas para guardería o comedor escolar:
 - a. Igualando el baremo de la situación “dos cónyuges trabajando fuera del hogar” y “familia numerosa con un solo cónyuge trabajando fuera del hogar”.
 - b. En caso de empate en los puntos, que el criterio de desempate sea en primer lugar tener la condición de familia numerosa.
7. **Agua.** Las Ordenanzas por suministro de agua y saneamiento no serán progresivas o contemplarán reducciones en función del número de miembros en el hogar (incluido mayores dependientes), de forma que no paguen el metro cúbico más caro que el resto de hogares, prestando especial atención en las tarifas a los hogares de familias numerosas.¹
8. **Impuesto de Bienes Inmuebles.** Se contemplarán reducciones en el Impuesto de Bienes Inmuebles de familias numerosas, con especial reducción a las de categoría especial.²
9. **Instalaciones deportivas.** Contemplar abonos familiares y con reducciones especiales para familias numerosas.
10. **Cultura y ocio.** Contemplar reducciones especiales para familias numerosas en ludotecas, eventos culturales, filmotecas, museos y publicaciones municipales, etc. En aquellas representaciones dirigidas a familias y padres de familia habrá servicio de guardería.
11. **Festejos.** Las atracciones feriales o cualesquiera otras de tipo infantil, cuyos precios precisen aprobación municipal, deberán contener abonos familiares o “Día de la Familia”.
12. **Vivienda.** Las promociones públicas de viviendas deberán contemplar en la fase de proyecto un cupo de viviendas para familias numerosas del 5 % y un mínimo de una.
13. **Transporte.** Contemplar abonos familiares y con reducciones especiales para familias numerosas. Los vehículos de familia numerosa tendrán la condición de vehículo de alta ocupación (VAO) en aquellos municipios que contemplen ventajas especiales para ellos y/o aplicar una reducción del impuesto de circulación a las familias numerosas de categoría especial.
14. **Prevención del Alcoholismo y la drogadicción en los jóvenes:**
 - a. Las ordenanzas municipales recogerán medidas para que la policía municipal pueda retener en comisaría a los menores sorprendidos consumiendo alcohol hasta que vengan sus padres a por ellos³. Para ello, se

¹ El consumo medio mensual por persona es de 4 m³.

² Este supuesto está contemplado en la Ley 51/2002 de reforma de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

³ En Alemania lo hacen con cualquier menor que circule por la calle a partir de las 10 de la noche.

- formará y capacitará un equipo de Policías Locales especializados en adolescencia y juventud.
- b. En colaboración con la Administración Educativa y las direcciones de los centros docentes, se desarrollarán programas de prevención del alcoholismo y la drogadicción.
15. **Perspectiva de familia.** Todos los informes que tramiten presupuestos municipales, planes generales de ordenación, ordenanzas, etc., deberán justificar una perspectiva de familia o fundamentar que con su aplicación no son discriminados los ciudadanos que optan por el matrimonio, o por tener hijos, o por la condición de no cotizante de uno de los cónyuges (parados, en excedencia, amas de casa, etc.). Y eliminación de la “perspectiva antifamilia” de todas las políticas públicas y de los programas municipales de formación en centros escolares.
16. **Apoyo del familiarismo.** Apoyo económico a las organizaciones que desarrollen programas de orientación familiar, ayuda a mujeres gestantes en situación de desamparo, a mujeres con niños a cargo en situación de conflicto, atención a familias numerosas, viudedad, etc.
17. **Consejo u Observatorio Municipal de la Familia.** Organización donde las asociaciones familiares⁴ velan por el cumplimiento de los planes municipales sobre familia y por la protección de las libertades y derechos que los tratados internacionales y la Constitución Española atribuyen a la familia.
18. **Escuelas de familia municipales.** Las familias con hijos en edad escolar necesitan no sólo el apoyo económico y social, precisan sobre todo acompañamiento en el proceso de la educación de sus hijos, es decir, conocer los recursos que la psicología y las ciencias de la educación ponen a su disposición. Para ello, cada ciudad cuenta con profesionales que pueden ofrecer información y asesoramiento a los padres, como primeros responsables de la educación de sus hijos, para la correcta toma de decisiones sobre su futuro educativo.
- a. Estas charlas habría que realizarlas en colaboración con los centros educativos de la ciudad para que sean ellos los que, conociendo las necesidades de su clima educativo, seleccionen aquellos temas y aquellos ponentes que se adecúen a su proyecto educativo.
- b. Se busca en definitiva satisfacer la demanda de los padres para formarse y asesorarse sobre las diversas etapas del desarrollo evolutivo de sus hijos; proporcionar actividades, charlas y cursos centrados en la distinta problemática de la realidad familiar; y asesorar a las familias en aquellas necesidades que se detecten en su hogar. Y todo ello en colaboración con las asociaciones familiares de la localidad que acrediten experiencia en estos temas.
19. **Conciliación de la vida laboral y familiar de los trabajadores municipales.** Que los trabajadores municipales puedan flexibilizar su horario para hacerlo

⁴ Se entiende por organización familiar aquella que tiene como fin social primordial la defensa y apoyo de la familia y la maternidad

compatible con los horarios escolares. Opción a la reducción de horas y de salario para el cuidado de hijos.

20. **Municipio Familiarmente Responsable.** Obtención del certificado de Municipio Familiarmente Responsable que asegura a los ciudadanos que dicho municipio está preocupado por el desarrollo y bienestar de sus familias⁵.
21. **Educación emprendedora.** La familia es la primera empresa y en ella se ofrece un aprendizaje del emprendimiento social y la mejor dinámica de la cultura emprendedora. Sin embargo, la familia, a su vez, necesita de políticas estables que dinamicen el tejido empresarial que permita a los jóvenes crear nuevas familias que fomenten la cultura emprendedora.
22. Apoyar a los jóvenes empresarios o autónomos facilitando pisos en alquiler social para que puedan formar nuevas familias con hijos.
23. Desarrollar cursos de formación para las familias sobre cómo educar a los hijos en el espíritu emprendedor.
 - a. Fortalecer el currículo escolar propiciando experiencias de conocimiento empresarial desde la primera infancia.
 - b. Reconocer a los jóvenes empresarios que al mismo tiempo han constituido una familia numerosa.
24. **Día Internacional de la Vida.** Convocar anualmente, desde todas las concejalías competentes, un certamen de dibujo, redacción o periodismo, dirigido a escolares, jóvenes, mayores para recordar el Día Internacional de la Vida, 25 de Marzo.
25. **Tasa de fecundidad.** Fijar en el Plan de Familia Municipal medidas que ayuden, faciliten y animen a los matrimonios jóvenes a tener hijos. Buscando aumentar en el medio plazo 0'5 puntos la Tasa de Fecundidad del Municipio, en orden a alcanzar finalmente el nivel de reemplazo generacional y con el objetivo de conseguir una población paulatinamente rejuvenecida, revirtiendo la actual tendencia al rápido envejecimiento de nuestra población.

⁵ Para más información, consultar <http://www.certificadoefr.org/>